GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante oficio número **OP-16862/2026** de fecha 08 de septiembre del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2027**.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, todos estos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones**, y cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

De manera similar, se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de las Comisiones Dictaminadoras.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Análisis del contenido de la propuesta"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una exposición jurídica que fundamenta y motiva la propuesta antes citada, en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras"**, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la propuesta en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La propuesta de Tablas de Valores Unitarios de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha **10 de septiembre** del actual.

2. La Diputación Permanente del segundo período de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Legislatura 66, en Sesión celebrada el día **21 de septiembre** del presente año, recibe la propuesta precitada y, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la ley que rige el funcionamiento de este Congreso, determina proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En fecha 05 de octubre la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura 66, dio cuenta al Pleno Legislativo de que recibió oficio número **HCE/DP/2A/AT-2407** de fecha **30 de septiembre** del presente, mediante el cual la Presidencia de la Diputación Permanente de la Legislatura 66, determina turnar los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar y resolver, entre los cuales se encuentra la propuesta de Tablas de Valores de Suelos y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027.

4. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura 66, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la propuesta multicitada a la Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números: **HCE/PMD/3A/AT-016** y **HCE/PMD/3A/AT-017**, recayéndole a la misma el número de expediente **66-1744**, para su estudio y emitir el dictamen correspondiente.

I. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones I y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de estos órganos Legislativos, como el análisis y opinión de las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2027.**

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Propuesta.

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro

para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento Constitucional de la Administración 2024-2027 del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante oficio número **OP-16862/2026** de fecha **08 de septiembre** del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante **el ejercicio fiscal del año 2027**.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 133, fracción I y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la **Sexagésima quinta Sesión ordinaria de Cabildo**, celebrada el **08 de septiembre** del actual, acordó por **mayoría** de ediles presentes, la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que nos ocupa.

En ese mismo contexto, los artículos 49, fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal antes citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año **2027**, planteada por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de estos órganos dictaminadores en torno a la procedencia de la propuesta que nos ocupa.

Ahora bien, del análisis realizado a la propuesta presentada por el Ayuntamiento Constitucional de la Administración 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se advierte que para el ejercicio fiscal 2027 se contempla una actualización general del 5% en los valores unitarios de suelo y construcciones, esta medida toma como referente la necesidad de reducir la brecha entre el valor fiscal y el valor real de mercado provocado por una inflación acumulada.

Por otra parte, dentro de las modificaciones y adecuaciones técnicas planteadas, destaca la incorporación de la nueva clasificación Industrial IV, identificada con la Clave 29 para suelo urbano y la Clave 9676 para suelo suburbano industrial, a la cual se asigna un valor unitario de $150.00 por metro cuadrado, esta clasificación se dirige específicamente a áreas de reserva territorial destinadas a actividades industriales que no cuentan con urbanización, accesos de terracería ni servicios primarios, permitiendo con ello incorporar dentro de la estructura de valores una categoría específica para terrenos con características particulares y diferenciadas respecto de otras zonas industriales del municipio.

De igual manera, se formaliza la Tabla de Valores Unitarios por Colonia y Sector, mediante la organización de la mancha urbana en 47 sectores catastrales, con el propósito de establecer

una estructura ordenada para la asignación de valores unitarios de suelo y generar una mayor correspondencia entre la ubicación de los predios y las condiciones particulares de cada zona, esta sectorización permite identificar de manera más precisa las diferencias existentes entre las distintas áreas del municipio y establecer valores de referencia que atiendan a las características urbanas, económicas y territoriales de cada sector, dentro de esta organización se incorpora una clasificación específica de las principales vialidades comerciales e industriales mediante la identificación de Corredores Primarios y Corredores Secundarios.

Al efecto, cabe señalar que la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue previamente considerada favorable por la Junta Municipal de Catastro en reunión de la propia Junta de fecha 29 de agosto del presente y aprobada asimismo por los integrantes del Ayuntamiento, en su Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de agosto del actual, tal y como se advierte de las constancias que acompañan a la propuesta en comento.

En relación con lo anterior, es de señalarse que las actualizaciones a los valores unitarios por metro cuadrado a los terrenos urbanos, suburbanos y construcciones, al igual que para los de predios rústicos, son producto de la permanente revisión de los valores catastrales, las cuales tienen el fundamento de su proceder en las previsiones establecidas por los artículos 59; 61, primer párrafo; 62 y 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tomando como punto de apoyo las características, infraestructura urbana y equipamiento de la ubicación de los inmuebles, el uso actual y potencial del suelo y, las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal **2027**, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para dictaminar la presente propuesta, en términos de los artículos citados en el apartado de **"COMPETENCIA"**, por lo que se encuentran plenamente facultadas y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA.- Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante **el ejercicio fiscal del año 2027**.

TERCERA.- Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa por desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

CUARTO.- Al mismo tiempo, no es inadvertido de las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal 2024-2027.

QUINTO.- Ahora bien, del análisis efectuado a la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones planteada por el Ayuntamiento de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, para el

ejercicio fiscal 2027, se observa que resulta viable aprobar en sus términos la actualización del **5% en los valores unitarios de suelo y construcciones, se incorpora la clasificación Industrial IV, para áreas de reserva industrial sin urbanización ni servicios primarios y se estructura la valoración mediante cuarenta y siete sectores catastrales, incorporando la clasificación de corredores primarios y secundarios para una valuación más precisa según la ubicación y características de cada zona**, todo ello aprobados por el Cabildo y avalados por la Junta Municipal de Catastro.

Ahora bien, como resultado de lo antes observado, a solicitud de las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante Oficio Número SG/66-3/E/15/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, convocó como parte del proceso legislativo, a una reunión de trabajo con autoridades fiscales y catastrales del municipio de **Nuevo Laredo**, misma que se efectuó en fecha el 20 de octubre de 2026, con la asistencia del Contador Público Enrique Álvarez del Castillo Rojas, Tesorero Municipal; Fernando Torres Urteaga, Director de Catastro, y Rodrigo Miguel Mejía, Coordinador Técnico, con el propósito de obtener información adicional y conocer los elementos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la propuesta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027.

En el desarrollo de dicha reunión, las autoridades municipales expusieron que la propuesta contempla una actualización nominal del 5% respecto de los valores vigentes en 2026, lo que representa un incremento real aproximado del 1.3%, considerando una inflación estimada de alrededor del 3.7% para el periodo, asimismo, señalaron que dicha actualización busca continuar con el proceso de modernización catastral del municipio, fortalecer la eficiencia recaudatoria y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante la ampliación de centros y puntos de cobro, así como el otorgamiento de facilidades administrativas. De igual manera, explicaron que la propuesta atiende el rezago que presentan los valores catastrales, derivado de que durante más de 20 años no se habían registrado incrementos generales en las tablas, con excepción de la vivienda popular.

Al respecto, precisaron que se mantiene la organización territorial del municipio en 47 sectores, con valores unitarios de predios determinados por colonia y sector, además de las tablas correspondientes a corredores comerciales e industriales, cuya clasificación permite identificar la vocación de las distintas vialidades y zonas de la ciudad. En ese sentido, destacaron que se cuenta con una clasificación de corredores comerciales, principales y secundarios, así como de corredores industriales, cuya definición se realizó con apoyo técnico del Colegio de Valuadores del Norte de la Frontera, a fin de fortalecer el ordenamiento territorial y otorgar mayor certeza jurídica en la aplicación de los valores catastrales.

Por otra parte, explicaron que la incorporación de la clasificación Industrial IV, identificada como clasificación número 29, con un valor propuesto de $150.00 por metro cuadrado, tiene como finalidad distinguir aquellos terrenos de reserva ubicados dentro de parques industriales que aún no se encuentran desarrollados ni cuentan con servicios, respecto de las áreas industriales que sí están urbanizadas, cuyo valor mínimo vigente señalado durante la reunión es de $331.00 por metro cuadrado, esta medida busca reconocer las condiciones particulares de dichos terrenos y promover el desarrollo de reservas industriales en las áreas contempladas para ese fin en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Asimismo, las autoridades municipales manifestaron que la actualización del 5% se propone de manera consistente para los valores unitarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como para los valores de construcción habitacional y comercial, en cuanto a la clasificación de las construcciones industriales, señalaron que se mantienen las categorías existentes, proponiendo precisar las definiciones y los componentes que intervienen en su valoración, con el propósito de brindar mayor claridad respecto de las características que determinan la aplicación de cada valor. Por lo que hace a los coeficientes de mérito y demérito, indicaron que estos continúan en los mismos términos previamente presentados ante este Poder Legislativo.

Al propio tiempo, las autoridades destacaron que la propuesta forma parte de la estrategia municipal de modernización catastral, transformación y desarrollo económico, al vincular los valores catastrales con la planeación urbana e industrial del municipio, así como con la

vocación comercial e industrial de sus sectores territoriales, de igual manera, señalaron que la actualización propuesta busca fortalecer los ingresos propios municipales y mejorar la eficiencia en la recaudación, procurando que el ajuste no represente una afectación significativa para la economía de los contribuyentes.

Al respecto, cabe puntualizar que, al celebrarse la reunión con las autoridades del Municipio de Nuevo Laredo, se privilegió un respetuoso diálogo e intercambio de información, con miras a conocer los elementos técnicos que sustentan la propuesta y alcanzar un consenso que atienda tanto las necesidades de actualización catastral del municipio como los principios de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, dando como resultado el presente proyecto legislativo de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que regirá a partir del 1 de enero del año 2027.

SEXTO.- Finalmente, estos órganos dictaminadores, después de la deliberación correspondiente, consideran procedente aprobar la actualización del 5% en los valores unitarios de suelo y construcciones, así como incorporar la clasificación Industrial IV, con un valor de $150.00 por metro cuadrado para terrenos de reserva industrial que no cuentan con urbanización ni servicios, y mantener la estructura de valoración mediante 47 sectores territoriales, con la clasificación de corredores comerciales principales y secundarios, así como de corredores industriales, planteados por el Ayuntamiento Constitucional de la Administración 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Lo anterior, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos merecen y, al mismo tiempo, cumplir con la obligación de velar por los principios de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio de Nuevo Laredo, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente la actualización del 5% en los valores unitarios de suelo y construcciones, la incorporación de la clasificación Industrial IV, así como la estructura de valoración mediante 47 sectores territoriales y la clasificación de corredores comerciales principales y secundarios, y corredores industriales, en la acción legislativa sometida a nuestra consideración; por lo que respetuosamente sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente dictamen con proyecto de:

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2027,** que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS POR METRO CUADRADO EXPRESADOS EN PESOS SEGÚN SU UBICACIÓN.

Las tablas de valores son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por unidad de superficie para los terrenos urbanos, suburbanos y rústicos.

a. URBANOS.

Los predios urbanos, son las superficies de terreno y construcciones adheridas a ellas, ubicadas en las áreas definidas como urbanas, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del Estado, y en los programas parciales de desarrollo urbano, o las determinadas por las autoridades catastrales, así como las zonas de urbanización ejidal constituidas conforme a la disposición de la ley de la materia, con excepción de los bienes inmuebles destinados permanentemente a fines agropecuarios, forestales, silvícolas y frutícolas.

También los que están ubicados fuera de las áreas definidas como urbanas, con sus construcciones, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren ubicados, siempre que se destinen a usos habitacionales, de recreación, esparcimiento, comerciales, industriales, de servicios urbanos y turísticos.

1. CAMPESTRE

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M^2
15	CAMPESTRE III	$ 57.00
14	CAMPESTRE II	$ 115.00
1	CAMPESTRE I	$ 231.00

Principales características:
Clave 15: Predios localizados de 600 metros en adelante de la carretera.
Clave 14: Predios localizados entre 100 metros y 600 metros de carretera.

Clave 1: Predios localizados frente a carretera y hasta 100 metros de distancia de carretera.

2. POPULAR

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
3	POPULAR II	$ 346.00
4	POPULAR I	$ 520.00

Principales características:
Clave 3: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional económica.
Clave 4: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como buena.

3. INTERÉS SOCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
6	INTERÉS SOCIAL I	$ 463.00

Principales características:
Clave 6: Predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas que predomina la construcción clasificada como habitacional interés social.

4. MEDIA

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
7	MEDIA II	$ 694.00
8	MEDIA I	$ 926.00

Principales características:
Clave 7: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional regular.
Clave 8: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional muy buena.

5. RESIDENCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9	RESIDENCIAL II	$1,157.00
10	RESIDENCIAL I	$1,323.00

Principales características:
Clave 9: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente superior.
Clave 10: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente de lujo.

6. COMERCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
19	COMERCIAL IV	$ 752.00
18	COMERCIAL III	$ 983.00
11	COMERCIAL II	$1,157.00
12	COMERCIAL I	$1,389.00

26	COMERCIAL SUPERIOR II	$2,315.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	$2,894.00

Principales características:
Clave 19: Zona comercial donde predomina la construcción clasificada como comercio medio.
Clave 18: Zona comercial donde predomina la construcción clasificada como comercio bueno.
Clave 11: Zona comercial en la cual predomina la construcción clasificad como comercio excelente.
Clave 12: Zona comercial en la cual predomina la construcción clasificada como comercio excelente superior.
Clave 26: Predios que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles 5 estrellas, clínicas, etc., tiene una vocación de uso comercial. Así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.
Clave 27: Predio que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con inversiones grandes, tiene una vocación de uso comercial. Así como en fraccionamientos que tiene construcción excelente superior y/o de lujo y cruceros de arterias principales.

7. INDUSTRIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
29	INDUSTRIAL IV	$ 150.00
28	INDUSTRIAL III	$ 348.00
25	INDUSTRIAL II	$1,102.00
13	INDUSTRIAL I	$1,323.00

Se agrega la clasificación INDUSTRIAL IV, controlada con Clave 29, con un valor de $150.00.

Principales características:
Clave 29: Zonas industriales de reserva, sin urbanización, sin accesos de terracería y sin servicios primarios.
Clave 28: Zona donde predomina la construcción clasificada como industria buena.
Clave 25: Zona donde predomina la construcción clasificada como industria alta.
Clave 13: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como industria excelente.

b. SUBURBANOS

Predios suburbanos son las superficies de terreno y construcciones adheridas a ellas, ubicadas en las áreas susceptibles de urbanizarse, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del Estado, y en los subprogramas de desarrollo urbano, o las determinadas por las autoridades catastrales, con excepción de los bienes inmuebles destinados permanentemente a fines agropecuarios, forestales y de preservación ecológica.

1. SUBURBANO CAMPESTRE

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M2

9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	$ 57.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	$ 115.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	$ 231.00

Principales características:
Clave 9100: Área susceptible de urbanizarse con predios localizados de 600 metros en adelante de la carretera.
Clave 9200: Área susceptible de urbanizarse con predios localizados entre 100 metros y 600 metros de carretera.
Clave 9300: Área susceptible de urbanizarse con predios localizados frente a carretera y hasta 100 metros de distancia de carretera.

2. SUBURBANO POPULAR

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9750	SUBURBANO POPULAR II	$ 346.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	$ 520.00

Principales características:
Clave 9750: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional económica.
Clave 9700: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como buena.

3. SUBURBANO INTERÉS SOCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9775	SUBURBANO INTERÉS SOCIAL I	$ 463.00

Principales características:
Clave 9775: Área susceptible de urbanizarse con predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas que predomina la construcción clasificada como habitacional interés social.

4. SUBURBANO MEDIA

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9900	SUBURBANO MEDIA II	$ 694.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	$ 926.00

Principales características:
Clave 9900: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional regular.
Clave 9800: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional muy buena.

5. SUBURBANO RESIDENCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	$1,157.00

9325	SUBURBANO RESIDENCIAL I	$1,323.00

Principales características:
Clave 9350: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional excelente superior.
Clave 9325: Área susceptible de urbanizarse en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente de lujo.

6. SUBURBANO COMERCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	$ 752.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	$ 983.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	$1,157.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	$1,389.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	$2,315.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	$2,894.00

Principales características:
Clave 9380: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial donde predominara la construcción clasificada como comercio medio.
Clave 9390: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial donde predomina la construcción clasificada como comercio bueno.
Clave 9400: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial en la cual predominara la construcción clasificada como comercio excelente.
Clave 9500: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial en la cual predominara la construcción clasificada como comercio excelente superior.
Clave 9510: Área susceptible de urbanizarse con predios que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles 5 estrellas, clínicas, etc., tiene una vocación de uso comercial. Así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.
Clave 9520: Área susceptible de urbanizarse con predios que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con inversiones grandes, tiene una vocación de uso comercial. Así como en fraccionamientos que tiene construcción excelente superior y/o de lujo y cruceros de arterias principales.

7. SUBURBANO INDUSTRIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M^2
9676	SUBURBANO INDUSTRIAL IV	$ 150.00
9675	SUBURBANO INDUSTRIAL III	$ 348.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	$ 1,102.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	$ 1,323.00

Se agrega la clasificación INDUSTRIAL IV, controlada con clave 9676.

Principales características:

Clave 9676: Área de reserva territorial, sin urbanización, sin accesos de terracería y sin servicios primarios.
Clave 9675: Área susceptible de urbanizarse como zona industrial donde predominará la construcción clasificada como industria buena.
Clave 9650: Área susceptible de urbanizarse como zona industrial donde predomina la construcción clasificada como industria alta.
Clave 9600: Área susceptible de urbanizarse como zona industrial en la cual predominará la construcción clasificada como industria excelente.

c. RÚSTICOS

El predio rústico es la superficie de terreno y las construcciones adheridas a ella que no están comprendidas en las fracciones anteriores y que se destinan permanentemente a fines agropecuarios, forestales, mineros o de preservación ecológica.

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR POR HECTÁREAS
3540	Agostadero a más de 10 km. de km. zona y urbana o industrial	$ 694.00
3530	Agostadero entre 6 y 10 kms. de la zona urbana o industrial	$ 1,389.00
3520	Agostadero entre 4 y 6 kms. de la zona urbana o industrial	$ 2,315.00
1730	Agostadero entre 2 y 4 kms. de la zona urbana o industrial	$ 4,630.00
1720	Radio de 2 kilómetros a libramiento o carretera con desarrollo bajo	$ 11,576.00
1710	Radio de 2 kilómetros a libramiento o carretera con desarrollo medio	$ 23,152.00
2800	Radio de 2 kilómetros a libramiento o carretera con desarrollo alto	$ 46,305.00
2700	Radio de 2 kilómetros de la zona urbana o industrial con desarrollo bajo	$ 69,457.00
2600	Radio de 2 kilómetros de la zona urbana o industrial con desarrollo medio	$ 92,610.00
2500	Radio de 2 kilómetros de la zona urbana o industrial con desarrollo alto	$ 115,762.00
2400	Predio a un radio de 1 kilómetro de la zona urbana o industrial	$ 231,525.00
2300	Predio a un radio de 500 metros de la zona urbana o industrial	$ 463,050.00
2200	Predios colindantes a la zona urbana o industrial	$ 926,100.00

Aplicables cuando no se encuentren sobre corredores urbanos o en su caso, se encuentre sobre corredores urbanos pero que tengan uso habitacional.

II. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

La tabla de valores de construcción son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores para los diferentes tipos de construcciones.

a. HABITACIONAL.
Predio habitacional, es aquél destinado exclusivamente para uso habitación, conforme al programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas o decretos de crecimiento.

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²
5	HABITACIONAL ECONÓMICA	$ 926.00

3	HABITACIONAL REGULAR	$ 1,837.00
16	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL BUENA	$ 2,315.00
21	HABITACIONAL MUY BUENA	$ 2,894.00
25	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	$ 4,051.00
26	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	$ 5,209.00
29	RESIDENCIAL EXCELENTE DE LUJO	$ 7,875.00

Principales características:

Clave 5:

- No tiene cimentación o cimentación de mampostería
- Muros de tabique, postes largueros y marcos de madera.
- Techos vigas de triplay, cartón, material de concreto sin acabado, de lámina o de madera.
- Techos, entrepisos y/o placas de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto.
- Láminas de cartón o tela.
- Muros de tabique, sobre puestos láminas de cartón o madera, bloque sin acabado o con enjarres de mezcla, con pintura o madera regularmente pintados de cemento o concreto.
- Piso firme ligeros, de tierra apisonada, de cemento, mosaico o vinil.
- Sin servicios, con uno o más servicios.
- Instalaciones eléctricas ocultas o visibles, iluminación escasa.
- Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados.
- Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales, cubiertas por plástico, de fierro estructural o de aluminio prefabricado.
- Acabados exteriores con aplanados de mezcla o sin ella, de ladrillo aparente.
- Baños con muebles blancos y lambrines de azulejo o con pintura mediana de calidad.

Clave 3:

- Muros de bloques de cemento o ladrillo.
- Techos y entrepisos de concreto o madera.
- Pisos de cemento concreto o mosaico.
- Ventana de madera o aluminio prefabricado.
- Instalaciones eléctricas visibles.
- Baños con muebles blancos.
- Acabados interiores sencillos.
- Acabados exteriores mínimos.

Clave 16:

- Muros de tabique, bloques de cemento, ladrillo o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto, madera o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano.

- Piso de cemento, concreto, mosaico, vitropiso o de vinil, mármol, granito mosaico de buena calidad o alfombrados.
- Ventanas de aluminio o fierro estructural, madera o aluminio prefabricado.
- Puertas de madera o de fierro estructural.
- iluminación normal con instalaciones ocultas o instalaciones eléctricas visibles.
- Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobos, etc.)
- Baños con muebles blancos o de color y lambrines de azulejo en piso o paredes, con pintura de buena calidad.
- Acabados interiores sencillos, con yeso o algún material plástico, pintura o bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra, ladrillo decorativo o similares.
- Acabados exteriores mínimos o con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rustico o con ladrillo decorativo o de ladrillo aparente.

Clave 21:

- Muros de tabique, bloques de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano.
- Piso de parquet, madera, mármol, granito, mosaico de muy buena calidad o alfombradas.
- Ventanas de madera de buena calidad o aluminios, fierro estructural con buenos acabados.
- Iluminación normal o iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas.
- Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobos, etc.)
- Baños con muebles de color, azulejo de piso y paredes o techo.
- Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios.
- Espacios abiertos cuidados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas.
- Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra y exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de buena calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.
- Acabados exteriores bien terminados con pintura de buena calidad, algunos recubrimientos de piedra ladrillo o mármol, azulejo o similares, herrería de buena calidad.
- Ladrillo decorativo o similares.

Clave 25:

- Muros de tabique, block de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
- Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera, ventanas de madera de muy buena calidad o de aluminio muy bien terminadas.

- Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
- Baños con muebles de muy buena calidad y azulejo de piso, acabados interiores muy bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativo, pintura de muy buena calidad, zoclos de madera o del mismo material de piso, algunas molduras o medallones.
- Acabados exteriores muy bien terminados con pintura de muy buena calidad, algunos recubrimientos de piedra, ladrillo o mármol, azulejos o similares, herrería de muy buena calidad.
- Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible.
- Aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios.
- Espacios abiertos con muy buenos cuidados y muy buenos acabados como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

Clave 26:

- Muros de tabique, block de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
- Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas.
- Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
- Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.
- Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.
- Acabados exteriores con pintura de excelente calidad.
- Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, centro de acceso, detección y extinción de incendios.
- Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

Clave 29:

- Muros de tabique, block de cemento o concreto.
- Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
- Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas.
- Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
- Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.
- Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.

- Acabados exteriores con pintura de excelente calidad.
- Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, centro de acceso, detección y extinción de incendios.
- Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas y área de juegos infantiles como columpios, casa del árbol o juguete con resbaladeros y sube y baja.
- Área de juegos para adultos como mesa de billar, mesa de juegos de azar con barra.
- Cisterna con sistema hidroneumático, subestación eléctrica.
- Cuarto de servicio y lavandería.
- Closet vestidor en acabados de alta calidad.

b. COMERCIAL

El predio comercial, es aquél que se clasifica conforme al programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los convenios de fraccionamientos o por destinarse total o parcialmente a actividades comerciales, así como a oficinas administrativas gubernamentales.

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²
23	COMERCIO MEDIO	$ 2,100.00
24	COMERCIO BUENO	$ 2,894.00
13	COMERCIO EXCELENTE	$ 3,472.00
18	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	$ 5,209.00
28	COMERCIO EXCELENTE DE LUJO	$ 6,011.00

Principales características**:**
Clave 23:

- Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno.
- Muros de carga de ladrillo, block y adobe.
- Techos de lámina galvanizada, lamina de asbesto o losa de concreto.
- Acabados interiores y exteriores aplanados de yeso o mezcla, acabados discretos y pintura directas.
- Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

Clave 24:

- Elementos estructurales a base de castillos y cerramientos.
- Materiales económicos, muros de adobe, block o ladrillo, techos de terrado, lámina galvanizada, asbestos o losa, cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado.
- Techos de lámina galvanizada, lamina de asbesto o losa de concreto, yeso o mezcla sin acabado y pintura o cal directa.

- Losa de concreto, solidas o aligeradas.
- Pisos de cemento.
- Interiores con acabados de yeso, mezcla o texturizado o base de materiales artificiales.
- Exteriores acabados con enjarre, texturas, pintura vinílicas o esmalte.
- Edificaciones con proyectos definidos o funcionales y de calidad.
- Instalaciones básicas, mínimas o elementales.
- Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

Clave 13:

- Materiales de buena calidad controlados y de primera, elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas.
- Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón.
- Muros de block y ladrillo.
- Techos de losa azotea con o sin molduras.
- Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.
- Pisos de cerámica de calidad, a base de loseta, de piedras artificiales alfombras, mosaico y/o mármol.
- Instalaciones ocultas y diversificadas.
- Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados.
- Equipos especiales como son de seguridad, clima central y/o mini split.

Clave 18:

- Buena calidad controlados y de primera.
- Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas.
- Cimentaciones de zapatas corridos, zapatas aislados o cimentación de cajón.
- Muros de block y ladrillo.
- Techos de loza, azotea con molduras.
- Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.
- Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad.
- Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol.
- Instalaciones ocultas y diversificados.

Clave 28:

- Materiales de excelente calidad controlados y de primera.
- Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas.
- Cimentaciones de zapatas corridos, zapatas aislados o cimentación de cajón.
- Muros de block y ladrillo.
- Techos de losa, azotea con molduras.
- Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.

- Acabados de interiores y exteriores de excelente calidad.
- Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol.
- Instalaciones ocultas y diversificados.
- Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado o central con ductos ocultos en muros, centro de acceso, detección y extinción de incendios.
- Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas y canchas deportivas, fuentes, palapas y área de juegos infantiles como columpios, casas del árbol o de juguete con resbaladeros y sube y baja.
- Cisterna con sistema hidroneumático, subestación eléctrica.
- Estacionamiento privado.
- Caseta de vigilancia.
- Centro de control y cámaras.
- Cuarto de iluminación y sonido.

c. INDUSTRIAL.

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²
7	INDUSTRIA BUENA	$ 1,736.00
27	INDUSTRIA ALTA	$ 2,894.00
30	INDUSTRIA SUPERIOR	$ 4,961.00

El predio industrial es el que se encuentre comprendido dentro de una zona declarada expresamente como industrial en el programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como aquel ocupado y autorizado exclusivamente para la realización de actividades industriales.

Principales características:

Clave 7:

- Edificaciones con proyectos someros y repetitivos o proyectos arquitectónicos con funcionalidad básica.
- Altura libre baja, típicamente menor a 7 metros, carente de andenes de carga formales (maniobras a nivel de piso).
- Cimentación con zapatas aisladas o sólidas, con elementos estructurales de apoyo combinados o visibles.
- Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas diversas, concreto o asbesto, con aislamiento térmico nulo o deficiente.
- Muros de block, paneles de concreto o láminas, con escasa hermeticidad, pudiendo tener tres o dos lados abiertos (funcionamiento tipo cobertizo).
- Pisos de baja especificación: cemento pulido, mosaico o tierra apisonada, no aptos para tráfico pesado.

- Instalaciones eléctricas entubadas y visibles, iluminación natural y artificial básica.
- Equipamiento contra incendios limitado o ausente (sin sistemas automáticos).

Clave 27:

- Proyectos arquitectónicos exclusivos y de gran funcionalidad, de construcción totalmente cerrada y hermética.
- Altura libre intermedia, típicamente entre 7 y 9 metros, con patios de maniobra regulares y andenes de carga equipados.
- Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados
- Muros perimetrales completos de block, paneles de concreto o láminas sobre estructuras.
- Trabes de concreto, láminas galvanizadas o asbesto con aislamiento térmico adecuado.
- Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad, aplanados con mezcla o yeso bien pintados.
- Pisos de cemento pulido o mosaico con capacidad de carga media, aptos para industria ligera o logística estándar. Instalaciones y acabados ocultos.
- Cuenta con instalaciones especiales integradas, como calefacción central, refrigeración y equipos contra incendios manuales (red de hidrantes o gabinetes).

Clave 30:

- Proyectos arquitectónicos exclusivos de clase mundial (State-of-the-Art), diseñados para alta eficiencia logística o manufactura avanzada.
- Altura libre superior, de 9 a 12 metros o más, optimizada para almacenamiento de alta densidad (racks), con múltiples andenes de carga y amplios patios de maniobra.
- Cimentación sólida, estructura de muros herméticos de paneles de concreto precolado (Tilt-up) y techumbres con excelente aislamiento termo acústico.
- Acabados interiores y exteriores corporativos de muy buena calidad, con instalaciones eléctricas ocultas.
- Pisos de concreto de alta resistencia y planicidad (antiderrapantes), aptos exclusivamente para tráfico pesado o maquinaria de alto tonelaje.
- Infraestructura técnica pesada e independiente: subestación eléctrica propia, sala de calderas o máquinas, cisterna con sistema hidroneumático, antena parabólica o satelital. Instalaciones especiales de climatización centralizada y sistemas contra incendios automáticos de alto nivel, como rociadores ESFR.
- Seguridad patrimonial integral: estacionamiento privado, caseta de vigilancia, centro de control y cámaras (CCTV).
- Amenidades corporativas orientadas al bienestar laboral: espacios abiertos con excelentes cuidados, jardines, muros verdes, albercas, campos o canchas deportivas, fuentes y palapas.

III. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS POR COLONIA EN LOS SECTORES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La presente tabla de valor por sector, establece el valor unitario del suelo por m² de terreno, agrupado por sector catastral y colonia. Para cada registro se indica la clave de la tabla de valores, la clasificación urbanística y el VALOR M² base (en pesos mexicanos por m²). Estos importes sirven como referencia para determinar el valor catastral del terreno del predio, al que posteriormente se aplican, cuando proceda.

SECTOR 1	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
1	OJO CALIENTE	8	MEDIA I	$ 926.00
	CENTRO	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 2	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
2	ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	$ 926.00
	CENTRO	8	MEDIA I	$ 926.00
	INDEPENDENCIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	OJO CALIENTE	8	MEDIA I	$ 926.00
	ZARAGOZA	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 3	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
3	CENTRO	8	MEDIA I	$ 926.00
	INDEPENDENCIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	VICTORIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	VIVEROS	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 4	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
4	CENTRO	8	MEDIA I	$ 926.00
	GUERRERO	8	MEDIA I	$ 926.00
	SAN JOSÉ	8	MEDIA I	$ 926.00
	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.)	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	VIVEROS	8	MEDIA I	$ 926.00
	ZARAGOZA	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 5	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
5	ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	$ 926.00
	GUERRERO	8	MEDIA I	$ 926.00
	ZARAGOZA	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 6	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
6	ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	$ 926.00
	GUERRERO	8	MEDIA I	$ 926.00
	JUÁREZ	8	MEDIA I	$ 926.00
	MORELOS	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 7	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
7	HIDALGO	8	MEDIA I	$ 926.00
	ROMA II	8	MEDIA I	$ 926.00

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 8	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
8	ALTAVISTA	8	MEDIA I	$ 926.00
	ANEXO ROMA II	8	MEDIA I	$ 926.00
	AYUNTAMIENTO 77	4	POPULAR I	$ 520.00
	C.N.O.P.	8	MEDIA I	$ 926.00
	CLAUDETTE	4	POPULAR I	$ 520.00
	EL REMOLINO	7	MEDIA II	$ 694.00
	HIDALGO	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS LOMAS	1	CAMPESTRE I	$ 231.00
	LAS TINAJITAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	MILITAR	8	MEDIA I	$ 926.00
	PEÑA BENAVIDES	8	MEDIA I	$ 926.00
	ROMA	8	MEDIA I	$ 926.00
	ROMA II	8	MEDIA I	$ 926.00
	SAN ANDRÉS	7	MEDIA II	$ 694.00
	SOLIDARIDAD II	8	MEDIA I	$ 926.00
	TRANSFORMACIÓN SOCIAL	4	POPULAR I	$ 520.00

SECTOR 9	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
9	BUENAVISTA	8	MEDIA I	$926.00
	BUENOS AIRES	8	MEDIA I	$ 926.00
	EMILIANO ZAPATA	7	MEDIA II	$ 694.00
	JARDÍN JUVENCIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS ALAZANAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOMAS DEL REY	7	MEDIA II	$ 694.00
	LOS GARZA	7	MEDIA II	$ 694.00
	LOS MAGUEYES	7	MEDIA II	$ 694.00
	MILITAR	8	MEDIA I	$ 926.00
	NUEVA ESPAÑA	4	POPULAR I	$ 520.00
	PEÑA BENAVIDES	8	MEDIA I	$ 926.00
	REFORMA URBANA	7	MEDIA II	$ 694.00
	SAN ANDRÉS	7	MEDIA II	$ 694.00
	SOLIDARIDAD I	8	MEDIA I	$ 926.00
	TAMAULIPAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	VIRREYES	7	MEDIA II	$ 694.00

SECTOR 10	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
10	BELLAVISTA	8	MEDIA I	$ 926.00
	BERTHA DEL AVELLANO	8	MEDIA I	$ 926.00
	BUENAVISTA	8	MEDIA I	$ 926.00
	DEL MAESTRO	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA SANDÍA	8	MEDIA I	$ 926.00
	REFORMA URBANA	7	MEDIA II	$ 694.00
	SISTEMAS MERLÍN	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 11	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
11	ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN	8	MEDIA I	$ 926.00
	BUENAVISTA	8	MEDIA I	$ 926.00

	DANIEL HERNÁNDEZ ISAÍAS	7	MEDIA II	$ 694.00
	LA JOYA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA SANDÍA	8	MEDIA I	$ 926.00
	MACLOVIO HERRERA	8	MEDIA I	$ 926.00
	SISTEMAS MERLÍN	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 12	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
12	AMÉRICO VILLARREAL GUERRA (VOLUNTAD Y TRABAJO 1)	7	MEDIA II	$ 694.00
	EMILIANO ZAPATA II	7	MEDIA II	$ 694.00
	HACIENDAS J. LONGORIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	HIPÓDROMO	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA FE II	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS TORRES	7	MEDIA II	$ 694.00
	LOMAS DEL PONIENTE	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS CANTAROS	8	MEDIA I	$ 926.00
	MATAMOROS	8	MEDIA I	$ 926.00
	NUEVA ERA	7	MEDIA II	$ 694.00
	UNIDAD NACIONAL	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DE LA FE	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 13	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
13	MATAMOROS	8	MEDIA I	$ 926.00
	MIRADOR	8	MEDIA I	$ 926.00
	PALACIOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	ROSITA	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 14	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
14	MATAMOROS	8	MEDIA I	$ 926.00
	SAN RAFAEL	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 15	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
15	ANÁHUAC SUR	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA ESPERANZA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS TORRES	7	MEDIA II	$ 694.00
	LOMA BONITA	8	MEDIA I	$ 926.00
	MIRADOR	8	MEDIA I	$ 926.00
	NUEVA ZONA	11	COMERCIAL II	$ 1,157.00
	UNIÓN	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 16	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
16	ANÁHUAC	8	MEDIA I	$ 926.00
	FERROCARRILERA	8	MEDIA I	$ 926.00
	GONZÁLEZ	8	MEDIA I	$ 926.00
	JESÚS GARCÍA	8	MEDIA I	$ 926.00
	PATIOS DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 17	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO

17	BURÓCRATAS	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	GUERRERO	8	MEDIA I	$ 926.00
	JARDÍN	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	JUÁREZ	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS ELECTRICISTAS	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	MÉXICO	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	MORELOS	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 18	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
18	GUERRERO	8	MEDIA I	$ 926.00
	J.F.M.M.	8	MEDIA I	$ 926.00
	MADERO	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	MIER Y TERÁN	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	RIBERAS DEL BRAVO	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	SAN JOSÉ	8	MEDIA I	$ 926.00
	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S)	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00

SECTOR 19	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
19	GUERRERO	8	MEDIA I	$ 926.00
	JARDÍN	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	LAS FLORES	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	MADERO	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	POSTAL	8	MEDIA I	$ 926.00
	RIBERAS DEL BRAVO	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	SUTERM II	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00

SECTOR 20	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
20	CAMPESTRE	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	EL RÍO	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	JARDÍN	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	LOS ÁLAMOS	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	MADERO	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00

SECTOR 21	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
21	CAMPESTRE	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00

SECTOR 22	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
22	AMPLIACIÓN CONCORDIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	BALCONES DEL BOULEVARD	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	BUGAMBILIAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	CAMPO REAL	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	CASA LINDA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	CASA LINDA II	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	LIC. BENITO JUÁREZ	8	MEDIA I	$ 926.00
	RÍO BRAVO	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	VALLE ALTO	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	VISTA HERMOSA	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 23	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
23	CAMPESTRE	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	CENTRO COMERCIAL REFORMA	26	COMERCIAL SUPERIOR II	$ 2,315.00
	INFONAVIT FUNDADORES	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS ALAMEDAS	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	LAS ALAMEDAS II	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	MONTE REAL	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	PRIVANZAS	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00

SECTOR 24	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
24	AMPLIACIÓN EL NOGAL	8	MEDIA I	$ 926.00
	AMPLIACIÓN ENCINOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	ANÁHUAC SUR	8	MEDIA I	$ 926.00
	BALCONES DEL VALLE	8	MEDIA I	$ 926.00
	COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	CONCORDIA 1	8	MEDIA I	$ 926.00
	DEL VALLE	8	MEDIA I	$ 926.00
	DON R. SALIDO	8	MEDIA I	$ 926.00
	EL NOGAL	8	MEDIA I	$ 926.00
	EMILIANO ZAPATA II	7	MEDIA II	$ 694.00
	FERROCARRILERA	8	MEDIA I	$ 926.00
	FOTÓGRAFOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	FRACC. HERRADURA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	FRACC. PUERTA DE HIERRO	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	FRACC. RESIDENCIAL PRIV. AMÉRICA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	FRANCISCO VILLA	7	MEDIA II	$ 694.00
	GUARDIOLA	8	MEDIA I	$ 926.00
	HACIENDAS DE LA CONCORDIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAGOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS AZTECAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS ELECTRICISTAS	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	LOS ENCINOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS FRESNOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS PERIODISTAS	4	POPULAR I	$ 520.00
	MANUEL CAVAZOS LERMA	8	MEDIA I	$ 926.00
	MILITAR II	8	MEDIA I	$ 926.00
	PATIOS DE LA EX ADUANA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	SANTA ELENA	8	MEDIA I	$ 926.00
	SANTA EUGENIA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	SANTA MARTHA	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	SUTERM I	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	TERRANOVA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	TULIPANES	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	VILLAS DE LA CONCORDIA	8	MEDIA I	$ 926.00

	VILLAS DEL LAGO	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DEL SOL	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 25	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
25	ALONSO GUTIÉRREZ	4	POPULAR I	$ 520.00
	AMÉRICA NO.4	4	POPULAR I	$ 520.00
	AMPLIACIÓN CONCORDIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	AMPLIACIÓN EL NOGAL	8	MEDIA I	$ 926.00
	BRISA DEL LAGO	8	MEDIA I	$ 926.00
	CONCORDIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA FE	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA PAZ	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS ENCINOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS GALLEGOS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS PRESIDENTES	7	MEDIA II	$ 694.00
	PROYECTO LUZ	8	MEDIA I	$ 926.00
	SAN JAVIER	7	MEDIA II	$ 694.00

SECTOR 26	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
26	AMÉRICA NO.1	4	POPULAR I	$ 520.00
	BONANZA	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	EL CAPORAL	4	POPULAR I	$ 520.00
	EL EDÉN	8	MEDIA I	$ 926.00
	EL PEDREGAL	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	GRAN BOULEVARD	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	GRANJAS GUZMÁN	4	POPULAR I	$ 520.00
	JARDINES DE LA HACIENDA	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	LAS VIÑAS	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	RESIDENCIAL LONGORIA	10	RESIDENCIAL I	$ 1,323.00
	VALLE REAL	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	VALLES DEL PARAÍSO	8	MEDIA I	$ 926.00
	VALLES DEL PARAÍSO III	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DEL PARAÍSO	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 27	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
27	EL CAPULIN	4	POPULAR I	$ 520.00
	GRANJAS ECONÓMICAS NO.1	4	POPULAR I	$ 520.00
	LAS PIEDRITAS	3	POPULAR II	$ 346.00
	LOS SERAFINES	4	POPULAR I	$ 520.00

SECTOR 28	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
28	GRANJAS ECONÓMICAS 2	4	POPULAR I	$ 520.00
	ITAVU PALMARES	7	MEDIA II	$ 694.00
	PALMARES	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 29	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO

29	ARLIN	4	POPULAR I	$ 520.00
	GRANJAS TREVIÑO	7	MEDIA II	$ 694.00
	LOS DORADOS	4	POPULAR I	$ 520.00
	SANTA CECILIA	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 30	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
30	GRANJAS REGINA	4	POPULAR I	$ 520.00
	VALLE DORADO	8	MEDIA I	$ 926.00
	VALLE ELIZONDO	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 31	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
31	AMÉRICA NO.2	4	POPULAR I	$ 520.00
	AMÉRICA NO.3	4	POPULAR I	$ 520.00
	AMÉRICA NO.5	4	POPULAR I	$ 520.00
	AMÉRICA NO.6	7	MEDIA II	$ 694.00
	BOSQUES DEL SUR	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	COLINAS DEL SUR	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS AGAVES	9	RESIDENCIAL II	$ 1,157.00
	MISIÓN DE SAN MAURICIO	8	MEDIA I	$ 926.00
	TIERRA CRUZ	4	POPULAR I	$ 520.00

SECTOR 32	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
32	AMÉRICA 12 EL TRIUNFO ORIENTE	3	POPULAR II	$ 346.00

SECTOR 33	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
33	AMÉRICA NO. 8	3	POPULAR II	$ 346.00

SECTOR 34	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
34	AMÉRICA NO. 13	15	CAMPESTRE III	$ 57.00

SECTOR 35	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
35	NUEVO TAMAULIPAS	4	POPULAR I	$ 520.00

SECTOR 36	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
36	LOMAS DEL RÍO	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 37	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
37	EL CAMPANARIO	8	MEDIA I	$ 926.00
	JARDINES DE ORADEL	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS ÁNGELES	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DE ORADEL	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 38	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
	1° DE MAYO	7	MEDIA II	$ 694.00
	20 DE NOVIEMBRE	8	MEDIA I	$ 926.00
	AMPLIACIÓN VOLUNTAD Y TRABAJO III	7	MEDIA II	$ 694.00

38	CONSTITUCIONAL	7	MEDIA II	$ 694.00
	EL BAYITO	4	POPULAR I	$ 520.00
	GUERREROS DEL SOL	7	MEDIA II	$ 694.00
	HACIENDAS DE ECHEGARAY	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA SANDÍA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS PALAPAS	7	MEDIA II	$ 694.00
	LEYES DE REFORMA	7	MEDIA II	$ 694.00
	LOS ARCOS	3	POPULAR II	$ 346.00
	LOS TOBOGANES	8	MEDIA I	$ 926.00
	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	8	MEDIA I	$ 926.00
	SANTIAGO M. BELDEN	4	POPULAR I	$ 520.00
	UNIÓN DEL RECUERDO	7	MEDIA II	$ 694.00
	VICENTE MENDOZA	7	MEDIA II	$ 694.00
	VOLUNTAD Y TRABAJO 2	7	MEDIA II	$ 694.00
	VOLUNTAD Y TRABAJO 4	7	MEDIA II	$ 694.00
	VOLUNTAD Y TRABAJO III	7	MEDIA II	$ 694.00

SECTOR 39	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
39	AMPLIACIÓN NUEVO LAREDO IIIER MILENIO	12	COMERCIAL I	$ 1,389.00
	TERCER MILENIO	1	CAMPESTRE I	$ 231.00

SECTOR 40	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
40	CUMBRES	8	MEDIA I	$ 926.00
	EL PROGRESO	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DE SAN FRANCISCO	7	MEDIA II	$ 694.00

SECTOR 41	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
41	BONITO TOBOGANES	8	MEDIA I	$ 926.00
	LA NUEVA VICTORIA	8	MEDIA I	$ 926.00
	LAS ARBOLEDAS	8	MEDIA I	$ 926.00
	LOS ARTISTAS	4	POPULAR I	$ 520.00
	LOS TOBOGANES	8	MEDIA I	$ 926.00
	NACIONES UNIDAS	7	MEDIA II	$ 694.00
	PRADERAS DEL MEZQUITAL	4	POPULAR I	$ 520.00
	PRIMERO DE ENERO	7	MEDIA II	$ 694.00

SECTOR 42	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
42	VILLAS DE SAN MIGUEL I	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DE SAN MIGUEL II	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DE SAN MIGUEL III	8	MEDIA I	$ 926.00
	VILLAS DE SAN MIGUEL IV	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 43	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
43	150 ANIVERSARIO	4	POPULAR I	$ 520.00
	AMP. VAMOS TAMAULIPAS II	4	POPULAR I	$ 520.00
	BLANCA NAVIDAD	4	POPULAR I	$ 520.00

	GRAL. FRANCISCO VILLA	4	POPULAR I	$ 520.00
	INDEPENDENCIA NACIONAL	4	POPULAR I	$ 520.00
	INSURGENTES	4	POPULAR I	$ 520.00
	LA UNIÓN (EJIDO)	3	POPULAR II	$ 346.00
	LOMAS DEL ROSARIO	4	POPULAR I	$ 520.00
	SAN ROBERTO	4	POPULAR I	$ 520.00
	VAMOS TAMAULIPAS II	4	POPULAR I	$ 520.00

SECTOR 44	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
44	VALLES DE ANÁHUAC	8	MEDIA I	$ 926.00

SECTOR 45	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
45	EL PROGRESO (EJIDO)	4	POPULAR I	$ 520.00

SECTOR 46	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
46	LAS MARGARITAS	15	CAMPESTRE III	$ 57.00

SECTOR 47	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
47	HACIENDAS SAN AGUSTÍN	8	MEDIA I	$ 926.00

Para los predios no mencionados en la tabla anterior, será aplicable la tabla general de valores de uso urbano, según aplique.

IV. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS UBICADOS EN CORREDORES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Anexo III

Tablas de valores, son los listados y demás documentos que contienen la información de los valores por metros cuadrados de superficie para los terrenos urbanos que se encuentren ubicados en corredores habitacionales, comerciales, de servicio y en zonas industriales.

De acuerdo con la ley, para mayor precisión en la valoración, se clasifica el corredor comercial como aquella vía rápida cuya actividad económica predominante es el comercio, dividiéndose en dos categorías:

a) Corredores Primarios: Son aquellos bulevares, calzadas o carreteras que conectan los puntos de acceso a la ciudad o puntos de importancia de la misma.

b) Corredores Secundarios: Son aquellas vías que dan acceso o desfogue a estos corredores primarios y que, por ende, su uso secundario también es comercial o de servicios.

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
1	1	15 DE JUNIO	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	$1,274.00
2	1	15 DE JUNIO	JUAREZ Y OCAMPO	$1,274.00
3	1	ARTEAGA	CESAR LOPEZ DE LARA Y MATAMOROS	$1,528.00

4	1	ARTEAGA	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00
5	1	BELDEN	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00
6	1	BRAVO	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00
7	1	CESAR LOPEZ DE LARA	15 DE JUNIO Y MACLOVIO HERRERA	$1,274.00
8	1	DR MIER	DONATO GUERRA Y MATAMOROS	$1,528.00
9	1	DR MIER	MATAMOROS Y GALEANA	$1,528.00
10	1	GONZALEZ	DONATO GUERRA Y JUAREZ	$1,528.00
11	1	GONZALEZ	JUAREZ Y CAMARGO	$1,528.00
12	1	GUERRERO	15 DE JUNIO Y DR MIER	$1,528.00
13	1	GUERRERO	DR MIER Y MADERO	$1,528.00
14	1	GUERRERO	MADERO Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
15	1	HEROE DE NACATAZ	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	$1,528.00
16	1	HEROE DE NACATAZ	JUAREZ Y REYNOSA	$1,528.00
17	1	HIDALGO	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00
18	1	JUAREZ	MADERO Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
19	1	MACLOVIO HERRERA	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	$1,528.00
20	1	MACLOVIO HERRERA	JUAREZ Y REYNOSA	$1,528.00
21	1	MADERO	OBREGON Y MATAMOROS	$1,528.00
22	1	MADERO	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00
23	1	MATAMOROS	15 DE JUNIO Y GONZALEZ	$1,528.00
24	1	MATAMOROS	GONZALEZ Y MADERO	$1,274.00
25	1	MORELOS	MADERO Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
26	1	OBREGON	DR MIER Y ARTEAGA	$1,528.00
27	1	OBREGON	ARTEAGA A MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
28	1	OCAMPO	15 DE JUNIO Y DR MIER	$1,528.00
29	1	OCAMPO	GONZALEZ Y HEROE DE NACATAZ	$1,528.00
30	1	PINO SUAREZ	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00
31	1	VICTORIA	MATAMOROS Y OCAMPO	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
32	2	15 DE JUNIO	DEGOLLADO Y JOSE DE ESCANDON	$1,528.00
33	2	20 DE NOVIEMBRE	DR MIER Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
34	2	BLVD. LUIS D. COLOSIO	JOSE DE ESCANDON Y LIMITE DE SECTOR	$1,528.00
35	2	BRAVO	LEANDRO VALLE Y DEGOLLADO	$1,528.00
36	2	BRAVO	DEGOLLADO Y 20 DE NOVIEMBRE	$1,528.00
37	2	DEGOLLADO	BRAVO Y DR MIER	$1,528.00
38	2	DEGOLLADO	DR MIER Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
39	2	DR MIER	OCAMPO Y GALEANA	$1,528.00
40	2	DR MIER	GALEANA Y 20 DE NOVIEMBRE	$1,528.00
41	2	GONZALEZ	OCAMPO Y GALEANA	$1,528.00
42	2	GONZALEZ	GALEANA Y DEGOLLADO	$1,528.00
43	2	HEROE DE NACATAZ	OCAMPO Y REYNOSA	$1,528.00
44	2	HEROE DE NACATAZ	REYNOSA Y DEGOLLADO	$1,528.00
45	2	JESUS CARRANZA	BRAVO Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
46	2	LEANDRO VALLE	BRAVO Y MACLOVIO HERRERA	$1,528.00
47	2	MACLOVIO HERRERA	REYNOSA Y DEGOLLADO	$1,528.00

48	2	MADERO	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	$1,528.00
49	2	OCAMPO	15 DE JUNIO Y DR MIER	$1,528.00
50	2	OCAMPO	GONZALEZ Y HEROE DE NACATAZ	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
51	3	20 DE NOVIEMBRE	DR MIER Y MADERO	$1,528.00
52	3	BLVD. LUIS D. COLOSIO	BRAVO Y GONZALEZ	$1,528.00
53	3	BRAVO	20 DE NOVIEMBRE Y BLVD. LUIS D. COLOSIO	$1,528.00
54	3	MADERO	20 DE NOVIEMBRE Y BLVD. LUIS D. COLOSIO	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
55	4	20 DE NOVIEMBRE	MADERO Y LINCOLN	$1,274.00
56	4	JUSTO SIERRA	GUATEMALA Y LINCOLN	$1,274.00
57	4	LINCOLN	20 DE NOVIEMBRE Y QUETZALCOATL	$1,274.00
58	4	MADERO	20 DE NOVIEMBRE Y BLVD. LUIS D. COLOSIO	$1,274.00
59	4	PERU	20 DE NOVIEMBRE Y JUSTO SIERRA	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
60	5	20 DE NOVIEMBRE	MACLOVIO HERRERA Y VENUSTIANO CARRANZA	$1,528.00
61	5	AQUILES SERDAN	MACLOVIO HERRERA Y GUATEMALA	$1,528.00
62	5	DEGOLLADO	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	$1,528.00
63	5	JESUS CARRANZA	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	$1,528.00
64	5	LEANDRO VALLE	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	$1,528.00
65	5	LINCOLN	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	$1,528.00
66	5	MACLOVIO HERRERA	OCAMPO Y REYNOSA	$1,528.00
67	5	MACLOVIO HERRERA	REYNOSA Y DEGOLLADO	$1,274.00
68	5	OCAMPO	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	$1,274.00
69	5	PERU	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	$1,528.00
70	5	VENUSTIANO CARRANZA	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
71	6	CESAR LOPEZ DE LARA	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	$2,546.00
72	6	GUERRERO	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	$1,528.00
73	6	JUAREZ	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	$1,528.00
74	6	LINCOLN	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	$1,528.00
75	6	MACLOVIO HERRERA	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	$1,274.00
76	6	MACLOVIO HERRERA	JUAREZ Y OCAMPO	$1,528.00
77	6	MORELOS	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	$1,528.00
78	6	OBREGON	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	$1,528.00
79	6	OCAMPO	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	$1,274.00
80	6	PERU	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	$1,528.00
81	6	VENEZUELA	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	$1,274.00
82	6	VENUSTIANO CARRANZA	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
83	7	AMERICA	VICTORIA Y GONZALEZ	$1,528.00

84	7	DONACIANO ECHEVERRIA	VICTORIA Y CANALES	$1,274.00
85	7	DR. MIER	YUCATAN Y DONACIANO ECHEVERRIA	$1,274.00
86	7	DR. MIER	AMERICA Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,274.00
87	7	GONZALEZ	YUCATAN Y AMERICA	$1,528.00
88	7	GONZALEZ	AMERICA Y ABASOLO	$1,274.00
89	7	NIÑOS HEROES	DR. MIER Y HEROE DE NACATAZ	$1,274.00
90	7	PINO SUAREZ	YUCATAN Y DONACIANO ECHEVERRIA	$1,274.00
91	7	VICTORIA	DONACIANO ECHEVERRIA Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,528.00
92	7	YUCATAN	PINO SUAREZ Y HEROE DE NACATAZ	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
93	8	DR. MIER	PEDRO ARGUELLES Y YUCATAN	$1,274.00
94	8	GONZALEZ	REYNALDO GARZA Y LUIS CABALLERO	$1,274.00
95	8	GONZALEZ	LUIS CABALLERO Y YUCATAN	$1,274.00
96	8	LAURO DEL VILLAR	PROFESIONISTAS Y PINO SUAREZ	$1,081.00
97	8	PINO SUAREZ	PEDRO ARGUELLES Y YUCATAN	$1,274.00
98	8	REYNALDO GARZA	PINO SUAREZ Y GONZALEZ	$1,274.00
99	8	SOLIDARIDAD	LAURO DEL VILLAR Y TECNICOS	$1,081.00
100	8	YUCATAN	PINO SUAREZ Y HEROE DE NACATAZ	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
101	9	CALZADA REVOLUCION	EVA SÁMANO Y DR MIER	$1,274.00
102	9	DR. MIER	MARCIAL CAVAZOS Y PEDRO ARGUELLES	$1,274.00
103	9	EVA SÁMANO	MEDELLIN Y SOLIDARIDAD	$1,274.00
104	9	EVA SÁMANO	SOLIDARIDAD Y GUADALUPE VICTORIA	$1,274.00
105	9	EVA SÁMANO	GUADALUPE VICTORIA Y HEROE DE NACATAZ	$1,528.00
106	9	FRANCISCO MUNGIA	PINO SUAREZ Y HEROE DE NACATAZ	$1,274.00
107	9	LAURO DEL VILLAR	PROFESIONISTAS Y CALZADA REVOLUCION	$1,274.00
108	9	PINO SUAREZ	LAURO DEL VILLAR Y PEDRO ARGUELLES	$1,274.00
109	9	SOLIDARIDAD	EVA SÁMANO Y LAURO DEL VILLAR	$1,081.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
110	10	CALZADA REVOLUCION	MANZANILLO Y BRAVO	$1,274.00
111	10	EVA SÁMANO	IRLANDA Y SOLIDARIDAD	$1,274.00
112	10	EVA SÁMANO	SOLIDARIDAD Y BRAVO	$1,274.00
113	10	MAZATLAN	RIO VERDE Y BRAVO	$1,274.00
114	10	POPOCATEPETL	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SÁMANO	$1,274.00
115	10	RIO VERDE	ESMERALDA Y CALZADA REVOLUCION	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
116	11	CALZADA REVOLUCION	BRAVO Y EVA SÁMANO	$1,274.00
117	11	DR. MIER	LUCAS PEREZ Y EVA SÁMANO	$1,274.00
118	11	EVA SÁMANO	BRAVO Y VICTORIA	$1,274.00
119	11	EVA SÁMANO	VICTORIA Y HEROE DE NACATAZ	$1,274.00
120	11	MAZATLAN	BRAVO Y HEROE DE NACATAZ	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
121	12	BLVD ANAHUAC	GONZALEZ BASTIEN Y EVA SÁMANO	$1,274.00
122	12	CALZADA DE LOS HEROES	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SÁMANO	$1,528.00
123	12	CALZADA DE LOS HEROES	EVA SÁMANO Y FRANCISCO MUNGUIA	$1,528.00
124	12	CARLOS CANTU ROSAS	CALZADA DE LOS HEROES Y REBECA GOMEZ	$1,081.00
125	12	CARRETERA AL AEROPUERTO	CARRETERA A CD ANAHUAC Y MIGUEL TRILLO	$827.00
126	12	DIAGONAL LINCOLN	CALZADA DE LOS HEROES Y VENEZUELA	$1,274.00
127	12	EVA SÁMANO	VIAS DEL FERROCARRIL Y BLVD ANAHUAC	$1,274.00
128	12	EVA SÁMANO	XICOTENCATL Y JOAQUIN ALVAREZ	$382.00
129	12	FRANCISCO MUNGUIA	VIAS DEL FERROCARRIL Y DIAGONAL LINCOLN	$1,528.00
130	12	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	VENEZUELA Y CHIHUAHUA	$1,274.00
131	12	MUNICIPIO LIBRE	EVA SÁMANO Y AVE. DEL SOL	$827.00
132	12	PARQUE IND. O. L. LONGORIA	CALLE ITURBIDE DE AVE. GRAL. FCO. VILLA HASTA AVE, GRAL. CARLOS OZUNA AVE. GRAL. AVILA CAMACHO, DE CALLE ITURBIDE HASTA CALLE LAS ALCUZAS AVE. GRAL. CARLOS OZUNA, DESDE CALLE ITURBIDE HASTA CALLE GUATEMALA	$382.00
133	12	PARQUE IND. RIO BRAVO		$382.00
134	12	PARQUE IND. RIO GRANDE	CALLE FLORIDA DESDE BLVD TEXAS HASTA RIO GRANDE BLVD TEXAS Y ARIZONA DESDE CALLE FLORIDA A CALLE CALIFORNIA CALLE RIO GRANDE DESDE CALLE FLORIDA A BLVD MICHIGAN CALLE CALIFORNIA DESDE BLVD TEXAS A RIO GRANDE BLVD MICHIGAN DESDE RIO GRANDE HASTA VIAS F.F.C.C	$382.00
135	12	PERU	FRANCISCO MUNGUIA Y TOMAS F DE LA GARZA	$1,274.00
136	12	VENEZUELA	MACARIO ZAMORA Y TOMAS F DE LA GARZA	$1,274.00
137	12	XICOTENCATL	LAURO DEL VILLAR Y FLORIDA	$382.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
138	13	AMADO NERVO	SIMON BOLIVAR Y VENEZUELA	$1,274.00
139	13	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	PERU Y COAHUILA	$1,274.00
140	13	PERU	TOMAS F DE LA GARZA Y VIAS DEL FERROCARRIL	$1,274.00
141	13	SIMON BOLIVAR	YUCATAN Y AMADO NERVO	$1,274.00
142	13	VENEZUELA	TOMAS F DE LA GARZA Y VIAS DEL FERROCARRIL	$1,274.00
143	13	YUCATAN	HEROE DE NACATAZ Y VENEZUELA	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
144	14	CESAR LOPEZ DE LARA	HEROE DE NACATAZ Y CHIHUAHUA	$2,546.00
145	14	CHIHUAHUA	ARTICULO 123 Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,274.00
146	14	MACLOVIO HERRERA	NIÑOS HEROES Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,274.00
147	14	NIÑOS HEROES	HEROE DE NACATAZ Y MACLOVIO HERRERA	$1,274.00
148	14	PERU	VIAS DEL FERROCARRIL Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,274.00
149	14	VENEZUELA	VIAS DEL FERROCARRIL Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,274.00

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
150	15	AGUSTIN MELGAR	ANAHUAC Y MONTERREY	$827.00
151	15	ANAHUAC	MONTERREY Y PASO A DESNIVEL	$1,274.00
152	15	CALLE SIN NOMBRE	LOS DOS LAREDOS Y VIAS DEL FERROCARRIL	$1,274.00
153	15	GUANAJUATO	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ Y MONTERREY	$1,274.00
154	15	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CHIHUAHUA Y SILAO	$1,274.00
155	15	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	COAHUILA Y GUANAJUATO	$1,274.00
156	15	LOS DOS LAREDOS	CAUDILLO DEL SUR Y CALLE SIN NOMBRE	$1,528.00
157	15	LOS DOS LAREDOS	CALLE SIN NOMBRE Y MONTERREY	$1,528.00
158	15	MACARIO ZAMORA	CALIFORNIA Y SILAO	$1,528.00
159	15	MONTERREY	GUANAJUATO Y PASEO COLON	$1,274.00
160	15	MONTERREY	PASEO COLON Y ANAHUAC	$1,274.00
161	15	MONTERREY	ANAHUAC Y VIAS DEL FERROCARRIL	$1,274.00
162	15	PARQUE IND. LOS DOS LAREDOS	BOULEVARD MICHIGAN DESDE CALLE SILAO HASTA BOULEVARD LOS DOS LAREDOS AV. LAS DESDE BOULEVARD MICHIGAN HASTA CALLE SIN NOMBRE	$382.00
163	15	ZONA DE TOLERANCIA	TODAS	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
164	16	ANAHUAC	VIAS DEL FERROCARRIL Y GOMEZ FARIAS	$1,274.00
165	16	ANAHUAC	GOMEZ FARIAS Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,528.00
166	16	CESAR LOPEZ DE LARA	CHIHUAHUA Y ANAHUAC	$1,528.00
167	16	CHIHUAHUA	ARTICULO 123 Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
168	17	15 DE SEPTIEMBRE	CESAR LOPEZ DE LARA Y REFORMA	$1,528.00
169	17	ANAHUAC	CESAR LOPEZ DE LARA Y REFORMA	$1,274.00
170	17	CESAR LOPEZ DE LARA	NUEVO LEON Y REFORMA	$2,546.00
171	17	GUERRERO	NUEVO LEON Y CAMPECHE	$1,528.00
172	17	JUAREZ	NUEVO LEON Y SONORA	$1,274.00
173	17	MORELOS	NUEVO LEON Y SONORA	$1,274.00
174	17	OBREGON	NUEVO LEON Y CAMPECHE	$1,274.00
175	17	OBREGON	CAMPECHE Y LAURO DEL VILLAR	$1,274.00
176	17	OBREGON	LAURO DEL VILLAR Y REFORMA	$1,528.00
177	17	OCAMPO	NUEVO LEON Y COAHUILA	$1,274.00
178	17	PASEO COLON	CESAR LOPEZ DE LARA Y REFORMA	$1,528.00
179	17	REFORMA	BAJA CALIFORNIA Y SANTA GERTRUDIS	$1,528.00
180	17	REFORMA	SANTA GERTRUDIS Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,528.00
181	17	SONORA	JUAREZ Y GUERRERO	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
182	18	20 DE NOVIEMBRE	LINCOLN Y VENUSTIANO CARRANZA	$1,274.00
183	18	RUIZ CORTINEZ	VENUSTIANO CARRANZA Y COAHUILA	$1,274.00
184	18	CHIMALPOPOCA	LINCOLN Y VENUSTIANO CARRANZA	$1,528.00
185	18	LINCOLN	20 DE NOVIEMBRE Y QUETZALCOATL	$1,274.00
186	18	PORFIRIO DIAZ	LINCOLN E ITURBIDE	$1,528.00

187	18	PORFIRIO DIAZ	ITURBIDE Y VENUSTIANO CARRANZA	$1,528.00
188	18	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE Y ANTONIO MORENO	$1,528.00
189	18	VENUSTIANO CARRANZA	ANTONIO MORENO Y BLVD RUIZ CORTINEZ	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
190	19	AQUILES SERDAN	SONORA Y PASEO COLON	$1,528.00
191	19	CAMPECHE	REFORMA Y OCAMPO	$1,528.00
192	19	CAMPECHE	OCAMPO Y JESUS CARRANZA	$1,528.00
193	19	CAMPECHE	JESUS CARRANZA Y PEDRO J MENDEZ	$1,528.00
194	19	CAMPECHE	PEDRO J MENDEZ Y PORFIRIO DIAZ	$1,528.00
195	19	CAMPECHE	PORFIRIO DIAZ Y RUIZ CORTINEZ	$1,528.00
196	19	DEGOLLADO	COAHUILA Y PASEO COLON	$1,528.00
197	19	GUERRERO	COAHUILA Y CAMPECHE	$1,528.00
198	19	GUERRERO	CAMPECHE Y PASEO COLON	$1,528.00
199	19	JESUS CARRANZA	COAHUILA Y JALISCO	$1,274.00
200	19	LEANDRO VALLE	COAHUILA Y PASEO COLON	$1,528.00
201	19	OCAMPO	COAHUILA Y CAMPECHE	$1,528.00
202	19	PASEO COLON	REFORMA Y DEGOLLADO	$1,528.00
203	19	PASEO COLON	DEGOLLADO Y RUIZ CORTINEZ	$1,528.00
204	19	PRIV. JALISCO	JESUS CARRANZA Y PASEO COLON	$1,274.00
205	19	REFORMA	SONORA Y PASEO COLON	$1,528.00
206	19	REYNOSA	CAMPECHE Y PASEO COLON	$1,528.00
207	19	RUIZ CORTINEZ	COAHUILA Y PASEO COLON	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
208	20	ANAHUAC	REFORMA Y GUERRERO	$1,274.00
209	20	ANAHUAC	GUERRERO Y RIO PANUCO	$1,528.00
210	20	DEGOLLADO	PASEO COLON Y MORELIA	$1,528.00
211	20	PASEO COLON	REFORMA Y DEGOLLADO	$1,528.00
212	20	PASEO COLON	DEGOLLADO Y RUIZ CORTINEZ	$1,528.00
213	20	GUERRERO	PASEO COLON Y MORELIA	$1,528.00
214	20	REFORMA	PASEO COLON Y SANTA GERTRUDIS	$1,528.00
215	20	REFORMA	SANTA GERTRUDIS Y TAXCO	$1,528.00
216	20	REYNOSA	PASEO COLON Y MORELIA	$1,528.00
217	20	RIO PANUCO	PASEO COLON Y MORELIA	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
218	21	15 DE SEPTIEMBRE	REFORMA Y TECNOLOGICO	$1,528.00
219	21	15 DE SEPTIEMBRE	TECNOLOGICO Y REYNOSA	$1,528.00
220	21	15 DE SEPTIEMBRE	REYNOSA Y RIO PANUCO	$1,274.00
221	21	5 DE MAYO	GUERRERO Y RIO PANUCO	$1,528.00
222	21	DEGOLLADO	MORELIA Y 15 DE SEPTIEMBRE	$1,274.00
223	21	FIDEL VELAZQUEZ	REFORMA Y LUIS ECHEVERRIA	$1,274.00
224	21	MORELIA	TECNOLOGICO Y GUERRERO	$1,274.00
225	21	REFORMA	TAXCO Y FIDEL VELAZQUEZ	$1,528.00
226	21	REYNOSA	MORELIA Y FIDEL VELAZQUEZ	$1,528.00

227	21	RIO PANUCO	MORELIA Y 15 DE SEPTIEMBRE	$1,528.00
228	21	TECNOLOGICO	H.E.B. Y FIDEL VELAZQUEZ	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
229	22	ANTIGUA CARRETERA	ALVARO OBREGON Y CARRETERA NACIONAL	$1,081.00
230	22	CARRETERA NACIONAL	ANTIGUA CARRETERA Y LAS TORRES	$1,274.00
231	22	CESAR LOPEZ DE LARA	ARROYO EL COYOTE Y LIM FRACC B. JUAREZ	$1,274.00
232	22	CONSTITUYENTES	LIM. FRACC. B. JUAREZ Y LIM. VISTA HERMOSA	$1,274.00
233	22	FUNDADORES	AYUTLA Y PASEO LOMA REAL	$1,274.00
234	22	GUERRERO	LIM. FRACC. B. JUAREZ Y LIM. VISTA HERMOSA	$827.00
235	22	GUERRERO	LIM. VISTA HERMOSA Y LUIS D. COLOSIO	$827.00
236	22	INSURGENTES	PASEO LOMA REAL Y CONSTITUYENTES	$2,546.00
237	22	LAS TORRES	CARRETERA NACIONAL Y LUIS D. COLOSIO	$827.00
238	22	LUIS DONALDO COLOSIO	LAS TORRES Y FRACC SANTA ANITA	$827.00
239	22	LUIS DONALDO COLOSIO	FRACC SANTA ANITA Y CONSTITUYENTES	$827.00
240	22	PARQUE IND RIO BRAVO	ANTIGUA CARRETERA MEXICO- N.LAREDO Y TECNOLOGICO (EN PLANO COMO CALLE PRIMERA)	$382.00
241	22	PASEO LOMA REAL	GUERRERO Y BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	$1,528.00
242	22	TECNOLOGICO	RIO BRAVO Y ARROYO EL COYOTE	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
243	23	ANTIGUA CARRETERA	PLAZA DE LA MUJER Y ALVARO OBREGON	$1,081.00
244	23	AVE. DE LA REPUBLICA	PEDRO PEREZ IBARRA Y FIDEL VELAZQUEZ	$827.00
245	23	AVE. DE LA REPUBLICA	PEDRO PEREZ IBARRA Y FCO. DE PAULA	$1,081.00
246	23	CENTRAL	REFORMA Y TECNOLOGICO	$1,528.00
247	23	EMILIANO ZAPATA	REFORMA Y TECNOLOGICO	$1,081.00
248	23	FIDEL VELAZQUEZ	TECNOLOGICO Y AVE. DE LA REPUBLICA	$1,528.00
249	23	FUNDADORES	PEDRO PEREZ IBARRA Y FCO. DE PAULA	$1,528.00
250	23	LAGO DE CHAPALA	REFORMA Y TECNOLOGICO	$1,274.00
251	23	LUIS DONALDO COLOSIO	TRANSFORMACION Y LOMA REAL	$827.00
252	23	LUIS ECHEVERRIA	FIDEL VELAZQUEZ Y PEDRO PEREZ IBARRA	$827.00
253	23	MATIAS GUERRA	TECNOLOGICO Y FUNDADORES	$1,274.00
254	23	PARQUE IND. FINSA	AV. FUNDADORES HASTA AVENIDA TRANSFORMACIÓN, CALLE FABRICAS DESDE CALLE PROGRESO HASTA - PROP. PRIVADA	$382.00
255	23	PEDRO MORALES	TECNOLOGICO Y FUNDADORES	$827.00
256	23	PEDRO PEREZ IBARRA	REFORMA Y TECNOLOGICO	$1,528.00
257	23	PEDRO PEREZ IBARRA	TECNOLOGICO Y AVE. DE LA REPUBLICA	$1,274.00
258	23	REFORMA	FIDEL VELAZQUEZ Y CENTRAL	$2,546.00
259	23	REFORMA	CENTRAL Y LAGO DE CHAPALA	$2,546.00
260	23	REFORMA	LAGO DE CHAPALA Y EMILIANO ZAPATA	$3,184.00
261	23	REFORMA	EMILIANO ZAPATA Y PLAZA DE LA MUJER	$2,546.00
262	23	TECNOLOGICO	FIDEL VELAZQUEZ Y FRACC LIC B. JUAREZ	$1,528.00
263	23	TRANSFORMACION	AVE. DE LA REPUBLICA Y PARQUE FINSA	$1,528.00
264	23	TRANSFORMACION	PARQUE FINSA Y BLVD. LUIS DONALDO C.	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²

265	24	AGUSTIN MELGAR	VIAS DEL FERROCARRIL Y ANAHUAC	$828.00
266	24	AGUSTIN MELGAR	VIAS DEL FERROCARRIL Y CESAR L DE LARA	$1,274.00
267	24	ANAHUAC	VIAS DEL FERROCARRIL Y ARTICULO 123	$1,274.00
268	24	ANAHUAC	ARTICULO 123 Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,528.00
269	24	ANZURES	ARKANSAS Y MONTERREY	$1,274.00
270	24	BILBAO	LAGO DE CHAPALA Y ANZURES	$1,274.00
271	24	CARRETERA AL AEROPUERTO	DIVISION DEL NORTE Y LAGO DE CHAPALA	$1,081.00
272	24	CARRETERA AL AEROPUERTO	LAGO DE CHAPALA Y ANZURES	$827.00
273	24	CESAR LOPEZ DE LARA	ANAHUAC Y REFORMA	$1,528.00
274	24	DIAGONAL MUNICIPIO LIBRE	MUNICIPIO LIBRE Y CESAR LOPEZ DE LARA	$1,081.00
275	24	EMILIANO ZAPATA	LOS PRESIDENTES Y PRESA DE LA BOCA	$1,081.00
276	24	EVA SÁMANO	JOAQUIN ALVAREZ Y LAGO DE CHAPALA	$1,528.00
277	24	IGLESIAS CALDERON	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SÁMANO	$827.00
278	24	J F ROMO	ANAHUAC Y AGUSTIN MELGAR	$1,274.00
279	24	LAGO DE CHAPALA	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SÁMANO	$827.00
280	24	LAGO DE CHAPALA	EVA SÁMANO Y BAMBU	$827.00
281	24	LAGO DE CHAPALA	BAMBU Y AVENIDA DEL SOL	$827.00
282	24	LAGO DE CHAPALA	AVENIDA DEL SOL Y ADELFA	$1,274.00
283	24	LAGO DE CHAPALA	CORONA Y LAGUNA MADRE	$827.00
284	24	LAGO DE CHAPALA	LAGUNA MADRE Y REFORMA	$1,274.00
285	24	ANZURES	MONTERREY Y ARTURO CORTES VILLADA	$1,274.00
286	24	LAGUNA MADRE	LAGUNA DE MONTEBELLO Y EMILIANO ZAPATA	$1,528.00
287	24	MONTERREY	VIAS DEL FERROCARRIL Y MUNICIPIO LIBRE	$1,081.00
288	24	MONTERREY	MUNICIPIO LIBRE Y LAGUNA MADRE	$1,274.00
289	24	MONTERREY	LUIS GARCIA Y ARROYO EL COYOTE	$1,081.00
290	24	MONTERREY	ARROYO EL COYOTE Y APIZACO	$1,528.00
291	24	MUNICIPIO LIBRE	LAS TORRES Y AVENIDA DEL SOL	$827.00
292	24	MUNICIPIO LIBRE	AVENIDA DEL SOL Y MONTERREY	$1,081.00
293	24	MUNICIPIO LIBRE	MONTERREY Y REFORMA	$2,546.00
294	24	PARQUE IND. LOS FRESNOS	AV. ANZURES DESDE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA HASTA CALLE ARKANSAS	$382.00
295	24	REFORMA	CESAR LOPEZ DE LARA Y ZARAGOZA	$2,546.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
296	25	ANTIGUA CARRETERA	PLAZA DE LA MUJER Y ALVARO OBREGON	$1,081.00
297	25	CARRETERA AL AEROPUERTO	ANZURES Y MONTERREY	$827.00
298	25	CARRETERA AL AEROPUERTO	MONTERREY Y CARRETERA NACIONAL	$1,081.00
299	25	CARRETERA NACIONAL	LAZARO CARDENAS Y MAR INDICO	$1,274.00
300	25	CARRETERA NACIONAL	MAR INDICO Y LUIS D. COLOSIO	$1,274.00
301	25	EMILIANO ZAPATA	PALMERA Y ARANDILLO	$827.00
302	25	EMILIANO ZAPATA	ARANDILLO Y LIMITE DE FRACC LOS PRESIDENTES	$827.00
303	25	EMILIANO ZAPATA	PRESA DE LA BOCA Y REFORMA	$1,081.00
304	25	EVA SÁMANO	DIAGONAL LAURO DEL VILLAR Y XICOTENCATL	$1,528.00

305	25	LAGO DE CHAPALA	ADELFA Y CORONA	$827.00
306	25	LAGUNA MADRE	ARTURO CORTEZ VILLADA Y LAGUNA DE MONTEBELLO	$827.00
307	25	LAS TORRES	CARRETERA NACIONAL Y LUIS D. COLOSIO	$827.00
308	25	LUIS DONALDO COLOSIO	CARRETERA NACIONAL Y LAS TORRES	$1,274.00
309	25	MONTERREY	LAGUNA MADRE Y JESUS CARDENAS	$1,274.00
310	25	MONTERREY	LUIS GARCIA Y JESUS CARDENAS	$827.00
311	25	MONTERREY	APIZACO A ARKANSAS	$827.00
314	25	MONTERREY	ARKANSAS A CARRETERA AL AEROPUERTO	$1,081.00
315	25	PRAXEDIS LOPEZ RAMOS	VALLALODID Y CARRETERA NACIONAL	$827.00
316	25	REFORMA	ZARAGOZA Y EMILIANO ZAPATA	$2,546.00
317	25	REFORMA	EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS	$2,546.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
318	26	BLVD. COLINAS DEL SUR	CARRETERA NACIONAL Y FRACC SAN PATRICIO	$1,528.00
319	26	BLVD. COLINAS DEL SUR	ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL Y BLVD. LAS TORRES	$1,274.00
320	26	BLVD. FUNDACION LONGORIA	LIMITE NORTE FRACC LONGORIA Y BLVD. LONGORIA	$827.00
321	26	BLVD. LAS GEMAS	BLVD. COLOSIO Y FRACC. VALLE REAL	$1,274.00
322	26	BLVD. LAS TORRES	BLVD. LUIS D. COLOSIO Y BLVD. LONGORIA	$1,081.00
323	26	BLVD. LAS TORRES	BLVD. LONGORIA Y AVE. EL PARAISO	$1,081.00
324	26	BLVD. LONGORIA	BLVD. LAS TORRES Y FRACC. LAS VIÑAS	$1,274.00
325	26	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	CARRETERA NACIONAL Y FRACC. SANTA ANITA	$827.00
326	26	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	FRACC. SANTA ANITA Y ARROYO EL COYOTE	$827.00
327	26	BLVD. MIRAFLORES	BLVD. LUIS D. COLOSIO Y FRACC. LONGORIA	$827.00
328	26	BLVD. MIRAFLORES	BLVD. LONGORIA Y BLVD. LAS TORRES	$827.00
329	26	CAMINO AL HIPODROMO	CARRETERA NACIONAL Y LIMITE DE SECTOR	$1,081.00
330	26	CARRETERA NACIONAL	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y PARQUE INDUSTRIAL	$1,528.00
331	26	CARRETERA NACIONAL	PARQUE INDUSTRIAL Y GIRASOLES	$1,081.00
332	26	CARRETERA NACIONAL	GIRASOLES Y CAMINO AL HIPODROMO	$827.00
333	26	PARQUE IND. MODULO INDUSTRIAL DE AMERICA	CALLE Y PRIVADA GALERIAS (DENTRO DEL MODULO INDUSTRIAL)	$382.00
334	26	PEDREGAL DE SAN ANGEL	BLVD. LUIS D. COLOSIO Y AVE DEL PARAISO	$1,528.00
335	26	PEDREGAL DE SAN ANGEL	AVE DEL PARAISO Y BLVD. MIRAFLORES	$1,274.00
336	26	VILLA DE HIDALGO	CARRETERA NACIONAL Y BLVD. LAS TORRES	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
337	28	AVE. NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS Y ABASOLO	$1,274.00
338	28	AVE. NUEVO LAREDO	ABASOLO Y CARRETERA NACIONAL	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
339	30	BLVD. VALLE DORADO	LIMITE DE FRACC. Y CARRETERA NACIONAL	$827.00

340	30	BLVD. VALLE ELIZONDO	AZUCENA Y GERANIO	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
341	31	BLVD. REVOLUCION	SIERRA MADRE Y SIERRA DEL SUR	$1,274.00
342	31	BLVD. REVOLUCION	SIERRA DEL SUR Y CARRETERA NACIONAL	$1,528.00
343	31	CARRETERA AL AEROPUERTO	CERRO AZUL Y MONTERREY	$827.00
344	31	CARRETERA AL AEROPUERTO	MONTERREY Y CARRETERA NACIONAL	$1,274.00
345	31	CARRETERA NACIONAL	CARRETERA AL AEROPUERTO Y SIERRA EL ALAMO	$1,528.00
346	31	CARRETERA NACIONAL	SIERRA EL ALAMO Y CERRO DEL CUBILETE	$1,528.00
347	31	CARRETERA NACIONAL	CERRO DEL CUBILETE Y GASODUCTO	$1,081.00
348	31	CERRO DE LAS CAMPANAS	SIERRA MADRE Y SIERRA DEL SUR	$1,274.00
349	31	CERRO DE LAS CAMPANAS	SIERRA DEL SUR Y CARRETERA NACIONAL	$1,528.00
350	31	MONTERREY	CARRETERA AL AEROPUERTO Y CERRO DEL TOPOCHICO	$1,274.00
351	31	SIERRA MADRE DEL SUR	CERRO DEL TOPOCHICO Y CERRO DEL CUBILETE	$1,528.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
352	36	CALZADA REVOLUCION	LIMITES DE SECTOR	$1,274.00
353	36	TECOLOTES	CALZADA REVOLUCION Y QUITO	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
354	37	BLVD. EL CAMPANARIO	TODAS	$1,081.00
355	37	BLVD. RIO BRAVO	TODAS	$1,081.00
356	37	MEMPHIS	BLVD. EL CAMPANARIO Y WALL STREET	$1,081.00
357	37	PARQUE IND. ORADEL	AV. MANHATTAN DESDE BLVD. WORLD TRADE CENTER HASTA CALLE WALL STREET AV NEW YORK DESDE BLVD. WORLD TRADE CENTER HASTA CALLE WALL STREET CALLE WALL STEET DESDE AV. MANHATTAN HASTA BOULEVRD BROOKLIN BLVD. WORLD TRADE DESDE AV. MANHATTAN HASTA CARRETERA NUEVO LAREDO- ANAHUAC HASTA EL ARROYO EL COYOTE	$382.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
358	38	ARTICULO 28	BLVD. CARLOS CANSECO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	$827.00
359	38	BLVD. CARLOS CANSECO	ARTICULO 123 Y PAULA RIOJAS	$827.00
360	38	BLVD. CARLOS CANSECO	GONZALEZ Y MINA	$827.00
361	38	BLVD. SANTA MARIA	SAN PABLO Y LIMITE SUR	$1,274.00
362	38	CALZADA DE LOS HEROES	MAZATLAN Y EVA SÁMANO	$1,274.00
363	38	CARRETERA AL AEROPUERTO	CALZADA REVOLUCION Y RIO VERDE	$1,081.00
364	38	CARRETERA AL AEROPUERTO	RIO VERDE Y MADERO	$1,081.00

365	38	DIA DEL TRABAJO	BLVD. SANTA MARIA Y 7 DE NOVIEMBRE	$1,081.00
366	38	EVA SÁMANO	HEROE DE NACATAZ Y CALZADA DE LOS HEROES	$1,528.00
367	38	GONZALEZ	BLVD. CARLOS CANSECO Y RIO LOIRA	$827.00
368	38	LOS MAYAS	ARTICULO 7 Y CARRETERA AL AEROPUERTO	$1,274.00
369	38	RIO VERDE (PAULA RIOJAS)	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO Y ESMERALDA	$1,081.00
370	38	ROMA	RIO LOIRA Y CARRETERA AL AEROPUERTO	$827.00
371	38	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	ARTICULO 123 Y RIO VERDE	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
372	40	BLVD. CARLOS CANSECO	COREA Y PROMETEO	$1,274.00
373	40	BLVD. CARLOS CANSECO	PROMETEO Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO	$1,274.00
374	40	BLVD. CARLOS CANSECO	FRENTE A FRACCIONAMIENTO CUMBRES	$1,081.00
375	40	BLVD. CLIO	NESTOR GONZALEZ Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO	$827.00
376	40	BLVD. POSEIDON	LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y PROMETEO	$827.00
377	40	BLVD. REA	SANTOS GUZMAN Y BLVD. CARLOS CANSECO	$827.00
378	40	COREA	BLVD. POSEIDON Y BLVD. CARLOS CANSECO	$827.00
379	40	PROMETEO	BLVD. POSEIDON Y BLVD. CARLOS CANSECO	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
380	41	ARTICULO 123	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO Y ARTICULO 7	$827.00
381	41	BLVD. CARLOS CANSECO	COREA Y ARTICULO 123	$1,081.00
382	41	BLVD. REA	BLVD. CARLOS CANSECO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	$827.00
383	41	BLVD. REA	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO Y PRESTIGIO	$827.00
384	41	LOLA BELTRAN	MARIO MORENO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	$827.00
385	41	PRADERA	LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS	$1,274.00
386	41	PROMETEO	BLVD. CARLOS CANSECO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	$1,274.00
387	41	ROMA	PRESTIGIO Y RIO LOIRA	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
388	42	BLVD. LAS TORRES	CARRETERA A CD ANAHUAC Y BLVD. SAN MIGUEL	$1,274.00
389	42	BLVD. LAS TORRES	BLVD. SAN MIGUEL Y BLVD. SANTA MARIA	$1,274.00
390	42	BLVD. LAS TORRES	BLVD. SAN MIGUEL Y BLVD. SANTA MARIA	$1,274.00
391	42	BLVD. SAN MIGUEL	BLVD. LAS TORRES Y SAN LUCAS	$1,274.00
392	42	BLVD. SAN PATRICIO	SANTA EPIFANIA Y RIO COYOTE NTE.	$827.00
393	42	BLVD. SAN SALOMON	BLVD. SANTA MARIA Y BLVD. UNIVERSIDAD	$827.00
394	42	BLVD. SANTA MARIA	BLVD. LAS TORRES Y BLVD. SAN SALOMON	$1,274.00
395	42	DIA DEL TRABAJO	SEGUNDO ANILLO Y BLVD SAN PATRICIO	$827.00
396	42	DIA DEL TRABAJO	SANTA JUANA Y BLVD. SANTA MARIA	$827.00
397	42	SAN ARMANDO	SEGUNDO ANILLO Y SAN HILARIO	$1,274.00
398	42	SAN ARMANDO	SAN HILARIO Y BLVD. SANTA MARIA	$1,274.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
399	43	BLVD. UNIVERSIDAD	LIMITES DEL SECTOR	$827.00
400	43	EMILIO MADERO	JUAN SANCHEZ Y CARRETERA AL AEROPUERTO	$827.00
401	43	JUAN ALVAREZ GUTIERREZ	BELISARIO RAMOS Y CARRETERA AL AEROPUERTO	$827.00
402	43	SEGUNDO ANIILLO PERIFERICO	ROTONDA DEL CONEJO Y CARRETERA AL AEROPUERTO	$827.00
403	43	CARRETERA AL AEROPUERTO	RAMON BOTELLO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
404	44	QUINTA AVENIDA	AVENIDA 4 Y VALLES DE ANAHUAC	$1,081.00
405	44	VALLES DE ANAHUAC	CALLE 9 Y ACCESO AL FRACCIONAMIENTO	$827.00

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
406	47	SAN AQUILEO	SANTA VERONICA Y SANTA LIDIA	$1,274.00
407	47	SAN AQUILEO	SANTA LIDIAA Y CARRETERA NACIONAL	$1,274.00

Nota de aplicación: Las presentes tablas de corredores comerciales e industriales, fungirán como auxiliares a las tablas de valores urbanos, suburbanos y rústicos, en virtud de que dentro del área que comprendan dichos corredores, pueden existir características que den lugar a un valor unitario de suelo diferente al que se contemplan en estas tablas. Sirve de fundamento artículo 82, de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

V. TABLAS DE COEFICIENTES DE MÉRITO Y DEMERITO DE PREDIOS Y CONSTRUCCIÓN URBANO.
ANEXO IV

A. TABLAS DE MÉRITO DE PREDIOS URBANOS.

PREDIO. Es el suelo, todo aquel predio urbano edificado o no edificado.

MERITO. Merito, es el factor o porcentaje resultado del estudio técnico que incrementa los valores unitarios del terreno.

1. DE ACUERDO A SU FORMA.

LOTE O PREDIO	FACTOR
ESQUINA	1.20

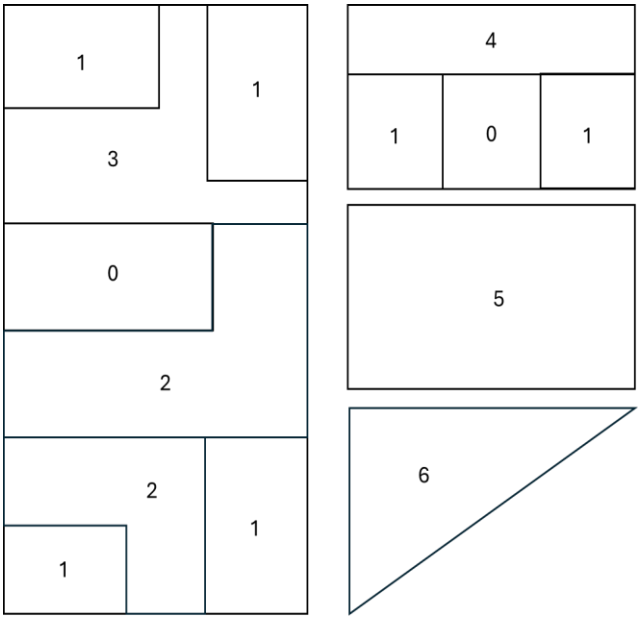
Para los efectos de la presente Tabla de Coeficientes de Mérito de suelo urbano, atendiendo a sus definiciones se entenderá por:

Predio en Esquina: es aquel que tiene frentes contiguos a dos calles que forman esquina alrededor de la manzana.

Si las características particulares de un lote lo hicieran quedar fuera de los factores contemplados en la presente Tabla de Mérito el lote será igual al factor 1.

2. DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN EN LA MANZANA.

El factor de coeficiente de mérito es de acuerdo con la ubicación que guarde el predio en la manzana de acuerdo a la tabla siguiente.



Clasificación	Tipo	FACTOR DE MÉRITO	
		Zona Residencial	Zona Comercial, Departamental, Industrial y/o de Oficinas
0	Manzanero 4 frentes	1.25	1.35
1	Manzanero 3 frentes	1.25	1.35
2	Cabecero	1.25	1.35
3	3 o más frentes	1.15	1.20
4	2 frentes	1.10	1.15
5	Esquina	1.15	1.20
6	Intermedio	1.00	1.00

B. TABLAS DE DEMERITO DE PREDIOS URBANOS.

1. DE ACUERDO A SU FORMA.

LOTE O PREDIO	FACTOR
REGULAR	1.00
IRREGULAR	0.90

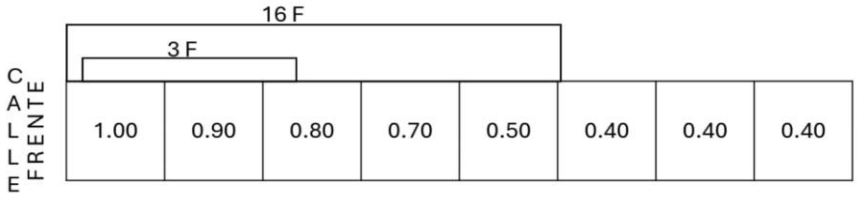
Para los efectos de la presente Tabla de Coeficientes de demérito de suelo urbano, atendiendo a sus definiciones se entenderá por:

I. Predio Regular: es aquel cuya configuración es aproximadamente rectangular.
II. Predio Irregular: todo predio que no cumpla con la característica anterior.

2. DE ACUERDO CON SU PROFUNDIDAD.

El coeficiente de demérito se determina en función de la profundidad del predio dentro de la manzana, de acuerdo con la siguiente tabla.

TIPO	CRITERIO PROPORCIÓN DEL FONDO RESPECTO A SU FRENTE	FACTOR DE DEMÉRITO
7	1 VEZ FRENTE A 2.5 VECES FRENTE	1.00
8	2.5 VECES FRENTE A 4 VECES FRENTE	0.90
9	4 VECES FRENTE A 7 VECES FRENTE	0.80
10	7 VECES FRENTE A 10 VECES FRENTE	0.70
11	10 VECES FRENTE EN ADELANTE	0.50



C. TABLAS DE MÉRITO Y DE DÉMERITO PARA CONSTRUCCIÓN.

1. DE MÉRITO.

El coeficiente de mérito de construcción es el factor o porcentaje resultado del estudio técnico que incrementa los valores unitarios de la construcción.

CLAVE	TIPO	FACTOR
1	ESTADO DE CONSERVACIÓN MUY BUENO	1.15

Para los efectos de la presente Tabla de Coeficientes de Mérito de Construcción, atendiendo a sus definiciones se entenderá por:

Clave 1. Muy Bueno: Construcciones nuevas o como nuevas, recién remodeladas, en excelente estado sin haber sufrido un deterioro natural.

2. DE DEMÉRITO.

Coeficiente de demérito: es el factor o porcentaje que disminuye los valores unitarios de construcción, resultado del estudio técnico en el que se contemple como mínimo, la revisión física, el estado de conservación, y la antigüedad de la construcción, de acuerdo con los factores autorizados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

CLAVE	TIPO	FACTOR
2	ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO	1.00
3	ESTADO DE CONSERVACIÓN NORMAL	0.90
4	ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR	0.80
5	ESTADO DE CONSERVACIÓN DETERIORADO	0.50

Clave 2. Bueno: Corresponde a construcción en buen estado de conservación una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones menores, como pintura, reparación de fisuras en repellados, atención de filtraciones menores en tuberías y techos, sustitución de pequeños sectores de rodapié, entre otras.

Clave 3. Normal: Una construcción en estado normal es aquella que comprende los cambios hechos a una propiedad para mantener su estado de conservación, por ejemplo, cristales, cableado eléctrico y otros.

Clave 4. Regular: Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por Ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, techos, ventanera, y otros.

Clave 5. Deterioro: la construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y se recomienda su demolición total.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2027 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández **Presidente**			
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson **Secretaria**			
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica **Vocal**			
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa **Vocal**			
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano **Vocal**			
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade **Vocal**			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero **Vocal**			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica **Presidenta**			
Dip. Víctor Manuel García Fuentes **Secretario**			
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván **Vocal**			
Dip. Lucero Deosdady Martínez López **Vocal**			
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos **Vocal**			
Dip. Judith Katalyna Méndez Cépeda **Vocal**			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero **Vocal**			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.